



www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
042-2015	25-09-2015	JD - DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio DM-MAG-0711-09-2015, suscrito por el Sr. Ministro de Agricultura, Luis Felipe Arauz Cavallini, por medio del cual procede a darle respuesta al Sr. Robert Emil Nunes a la consulta sobre el criterio para la aplicación del Decreto Ejecutivo N°. 38027-MAG, "Establecimiento de tallas de primera madurez para la captura y comercialización de elasmobranquios (tiburones y rayas) en Costa Rica", en relación con el sector pesquero.

2-En su oficio señala el Sr. Ministro de Agricultura que el Decreto Ejecutivo se emite con el objeto de imponer mayores controles para la descarga y comercialización de tiburones y rayas en los muelles costarricenses.

3-Dicho Decreto define de manera clara sobre tallas mínimas para la pesca de especies, la prohibición de pesca de ciertas especies, manteniendo la prohibición de las mantarrayas.

4-Que para la implementación de este Decreto, el sector contará con 24 meses para prepararse.

5-Que en relación con la consulta sobre la vigencia de éste Decreto Ejecutivo, la misma lo es, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuya fecha corresponde el 05 de febrero de este año, por lo que en consecuencia la implementación de sus regulaciones deberá hacerse en forma gradual a partir de esa fecha y hasta 24 meses.

6-Que en razón de lo indicado en el oficio supra, resulta claro que las regulaciones contenidas en esta normativa, con relación al establecimiento de tallas de primera madurez para la captura y comercialización de elasmobranquios (tiburones y rayas) en Costa Rica, regirá de pleno derecho a partir del 05 de febrero de 2017, por lo que, en atención a lo anterior, debe ésta Junta Directiva, en armonía con la jerarquía de las normas, acoger el planteamiento vertido por el Sr. Ministro de Agricultura, y por consiguiente tener por modificado lo establecido en el Acuerdo AJDIP/105-2013, únicamente respecto a la entrada en vigencia de las tallas de primera madurez sexual para la captura y comercialización de elasmobranquios (tiburones y rayas) indicadas en el Decreto Ejecutivo N°. 38027-MAG; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

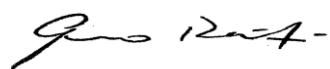
Acuerda

1-Acoger el criterio vertido por el Sr. Ministro de Agricultura, Luis Felipe Arauz Cavallini, mediante su oficio DM-MAG-0711-09-2015, por lo que, en consecuencia, la entrada en vigencia de las tallas de primera madurez sexual para la captura y comercialización de elasmobranquios (tiburones y rayas), regirá a partir del 05 de febrero de 2017, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°. 38027-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 25 del 05 de febrero de 2015.

2-En razón de la jerarquía de las normas; modifíquese el Acuerdo AJDIP/105-2013 únicamente en lo correspondiente a la entrada en vigencia de las tallas de primera madurez sexual de las especies indicadas en el Decreto Ejecutivo N°. 38027-MAG.

3-Acuerdo Firme, publíquese.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva